

AVISO N.004

 **Julio de 2011)**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SE PERMITE INFORMAR A LOS INTERESADOS:**

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES
ESPECIALIZADAS INTERESADAS EN INSCRIBIRSE Y/O QUE ESTÁN
EXPIDIENDO CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA PORTE Y
TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO**

1. Frente al formulario de “inscripción de una Institución Especializada”

La institución debe contar con un médico certificador quien debe ser registrado en el formulario de inscripción en el espacio “Nombre del médico que en nombre y representación de la institución expedirá el certificado”, y con un profesional médico evaluador quien se registra en la casilla “Profesionales que intervendrán en la elaboración del “Informe de evaluación de aptitud psicofísica”. Resolución 1461 de 2007 Anexo 1.

2. Frente al diligenciamiento del certificado para porte y tenencia de armas de fuego:

Cada institución especializada deberá diligenciar y firmar el formulario en su totalidad por los profesionales de la salud y el usuario.

Una vez diligenciado el formulario original del certificado para porte y tenencia de armas de fuego, debe ser escaneado por ambas caras y guardado en formato .pdf el cual deberá ser enviado mensualmente a la Dirección General de Sanidad Militar por cada institución, en medio magnético no regrabable (CD-R ó DVD-R), separados en carpetas por mes, dependiendo la fecha de expedición del certificado.

Este formato .pdf debe ser impreso como “COPIA” la cual será archivada por la institución en el “archivo operativo” correspondiente. Resolución 2056, Artículo 4º. Parágrafo y Aviso 003 del 21 de febrero de 2008.

3. De la solicitud de numeración interna de control.

La asignación de nueva numeración interna de control debe elevarse mediante requerimiento justificado por escrito ante la Dirección General de Sanidad Militar, enviando la información señalada en el numeral 2 de este Aviso y ordenada en el artículo 13 del Decreto 2858 de 2007. A cada institución se le

asignaran 1000 números cuando falten por utilizar los últimos CIEN (100).
Decreto 2858 de 2007.

4. De los profesionales de la salud que intervienen en el examen de evaluación.

Una vez registrada la institución por la Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Salud, los profesionales de la salud que intervienen en el proceso de las áreas de Medicina, Psicología, Optometría y Fonoaudiología, deben realizar los diagnósticos correspondientes a cada uno de los rangos de evaluación ordenadas en la Resolución 2984 de 2007 y demás normas complementarias vigentes. Seguidamente procederán a registrar los resultados diagnósticos **en forma independiente** para verificar que la persona examinada no padece ninguna enfermedad o deficiencia física o psicológica que pueda suponer incapacidad para manipular un arma de fuego. No puede expedirse certificado con la firma de un profesional diferente a la valoración que califica. Decreto 2858 de 2007, artículo 6º, numerales 2º, 3º, 4º y 5º, **Parágrafo 1º**. Artículos 14, 15 y 16.



Brigadier General ORLANDO DELGADILLO GIRALDO
Director General de Sanidad Militar



Vo.Bo. Coronel JUAN CARLOS VARGAS CALDERÓN
Subdirector de Salud